

*Conclusión* Certificando por el Registro de Propiedad  
 Sea, veinte y uno de Junio de mil novecientos  
 veinte y uno - German Merino  
 Pape por contribucion sabelarenta Cuatro  
 trasales sesenta y cinco centavos con certifi-  
 cado numero treinta y siete mil novecientos  
 cuarenta y ocho Sea treinta de Junio de mil  
 novecientos veinte y uno. L. S. Lenevedo  
 Compraventa Permuta de Caspates: Vista  
*Conclusión* Buenos Parejos Justificado el campo  
 ciento setenta, objeto y resultados de este  
 instrumento cuyo numero es el mi-  
 nero cuatrocientos noventa y uno a que se  
 ratifico en su contenido previa lectu-  
 ra que delato el libro ante los testigos Don Adol-  
 fo Castillo y Don Rodrigo Cayo, de esta ci-  
 dad, a quienes comparecieron que firman  
 habilitados en que se certifico por el  
 Registro de Propiedad; delato que  
 se sigue -

*Derecho y papel  
 y medido  
 y firmado  
 y sellado*

*German Merino*  
*Abogado*  
*Guillermo A. Gervasio*  
*Notario Publico*

numero cuatro  
 cientos noventa y uno  
 Compraventa  
 Don Mauricio Tasquez  
 a  
 Don Francisco Calogada  
 Cabrera

En Sea a treinta de Junio de mil no-  
 vecientos veinte y uno, ante mi el No-  
 tario y testigos que suscriben, compare-  
 cieron de una parte Don Mauricio  
 Tasquez, casado y de la otra parte Don Fran-

Ochocientas treinta y nueve 839



En la Ciudad de Ica, a los 11 días del mes de Febrero del año 1921. Don Manuel Cabredo Cabrera

Notario



Don Gabo Gabredo Cabrera, saltero: ambos peruanos, vecinos de esta ciudad, propietarios, mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano, a quienes con su capacidad para contratar, proceden por derecho propio y cumplidos las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la ley de Instrumentos de que certificarán salutar en que elevando escritura pública en siguiente minuta según Notario Público. En el Registro de Escrituras Públicas entienda usted una vez es este que yo Don Manuel Cabredo Cabrera, saltero, real y legalmente representado a Don Francisco Gabredo (Gabredo) y Cabrera, uno de los dueños del pago de Obrajes del Distrito de Obrajes de esta Provincia y en esta ciudad, con el pago de Obrajes - Obrajes de terreno nombrado El Palmar que ha igual Norte y Oeste a un terreno que pertenecieron a Doña Rafaela Aguilar y Mejías con terreno de Don Alejandro de Madrides y por el Este con parte que corresponde a los herederos de Don Juan Tarquey Meide por el Oriente y por el Sur con cincuenta y tres metros, por el Norte setenta y nueve metros y por el Sur setenta y cinco metros que hacen el área de once mil diez y seis metros

Cuadrados que forman un cuadrado y ciento  
 cincuenta y tres metros cuadrados; y su pre-  
 cio de venta es de setenta y cinco pesos cincuenta  
 céntimos, treinta y un centavos. Segundo - Venta  
 de terreno nombrado El Gramadal, limi-  
 tante al Norte con terrenos del Docto Enrique  
 Villa García, al Sur con el Sr. los herederos  
 de Don Pascual Hernandez, al Este con  
 la parte que le tocó a los herederos de Don Juan  
 Marquez y al Oeste con la parte de los herederos  
 de Doña Elvira Vasquez hay del comprador  
 Medel por el Oriente y Poniente sesenta y  
 seis metros sesenta centímetros, por el  
 Norte treinta y cinco metros siete cen-  
 tímicos y por el Sur treinta y un metros  
 treinta y cinco centímetros que hacen un  
 areal de 19 mil cuarenta y cinco metros  
 cuadrados que forman un cuadrado y ochenta  
 y cinco metros cuadrados y su precio de venta es el de setenta y  
 tres pesos ochenta y nueve centavos. Tercero - La  
 casa panadería situada en la calle de Piura  
 de esta ciudad y la del número siete, cuyos  
 límites son: por el Norte con casa de los  
 herederos de Doña Elvira Vasquez que hay  
 es del comprador, por el Sur con las casas  
 números nueve y once, por el Este con  
 finca de Don Doncelio Aguilar y por el  
 Oeste con la referida calle Medel por el  
 Oriente cincuenta metros cincuenta centí-

Ochocientas cuarenta

840

metros, por el frente e izquierda metros diez centímetros; y por el frente por treinta y ochometros setenta centímetros que hacen el área de doscientos cincos metros cuadrados; y su precio deventa es el de mil setenta y nueve reales noventa centavos. Estos bienes me han correspondido por herencia de mi padre Don José Bruno Vargas fallecido en la año mil novecientos cuatro cuyos bienes dividí el perito agrimensur y catastror público Don Gregorio Mendoza designado por los testigos herederos de una manera extrajudicial habiéndome entregado mi respectiva hipoteca en veinte y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho. El precio total de la venta es la suma de un mil setecientos ochos reales diez centavos (S/1.714.-10cts), del que me doy por recibido a mi entera satisfacción por lo que hago renuncia de la acción de rescisión, diverso no entregado y cual quier otro que diere lugar a rescisión obligando a mi casa a responder por vicio y saneamiento. En virtud de esta venta el comprador adquiere el dominio de los bienes anteriormente enumerados con su área, linderos, entretas, salidas, aires, usos, estumbres, servidumbres, dotación de agua y demás derechos a la propiedad sin que les

Alcabala

Conclusión

aspecto censal hipotecario y otro gravamen  
 real. Ambas partes aceptamos las condicio-  
 nes que anteceden. Agradezco a este Sr. Sr.  
 Notario, las diligencias de ley y expedido los  
 certificados para el Registro de Propiedad. Sea,  
 treinta de Junio de mil novecientos veinte  
 y uno. Don Juan Gasque - Francisco Cabezas  
 Cabrera. Número doscientos ochenta y tres  
 noventa y uno. Compañía Recaudadora de Im-  
 puestos. Certificado de pago de alcabala de Enje-  
 raciones. En las sumas tres, cuatro y seis  
 veinte y ocho centavos. El Sr. Guillermo A.  
 Fernald ha pagado la cantidad de treinta y uno  
 y tres centavos por el de por  
 ciento sobre el capital de mil setecientos ochenta  
 y tres centavos con que está gravado con  
 forma a la ley de la materia el contrato de  
 venta inmueble que celebra Don Juan Gasque  
 que es Don Francisco Cabezas Cabrera según  
 minuta de treinta de Junio de mil novecientos  
 veinte y uno. Sea a treinta de Junio de mil  
 novecientos veinte y uno. Compañía Recau-  
 dadora de Impuestos: L. A. Zuñeda - Visto  
 Conclusiones. Bases. Instruidos los compare-  
 cientes del tenor, objeto y resultados de este  
 instrumento cuya minuta es en el nú-  
 mero cuatrocientos noventa y tres agradezco  
 a su ley y se ratificaron en su con-  
 tenido previa lectura que de todo el  
 es lince ante los testigos Don Emilio Guite,



842  
Cochocientos cuarenta y una 841

Derechos tasados  
y medidos  
Guerrero  
D. S.

Don Onofre y Don Juan G. Guerrero,  
de esta vecindad, a quienes congozo y con  
los que firmaron, habiéndole entregado  
al comprador los certificados para el Registro  
de Propiedad; de todo lo que doy fe.

Mauricio Casques Francisco Cabeza Cabrera  
Emilio Santos Domínguez Juan G. Domínguez  
Guillermo T. Guerrero

número cuatrocientos  
noventa y tres  
Mútuo Hipotecario  
Don Francisco Cabeza  
Cabrera  
Doña Desideria Ferrero

<sup>Notario Público</sup>  
En Ica, a primero de Julio de mil nove  
cientos veinte y uno, ante mí el Notario y tes  
tigos que suscriben, comparecieron de una  
parte Don Francisco Cabeza Cabrera y  
de la otra parte Doña Desideria Ferrero, ambos  
peruanos, vecinos de esta ciudad, solteros,  
propietarios, mayores de edad, intelligen  
tes en el idioma castellano, a quienes congozo,  
capaces para contratar, proceden por derecho  
propio y cumplidas las prescripciones de los  
artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de  
la ley de Notariado de que certificar solicitaron  
que elevarán escritura pública siguiente  
Minuta: Su Notario Público. En su Registro  
de Escrituras Públicas extendida usted una  
en que ante que yo Francisco Cabeza  
Cabrera celebrasen Doña Desideria Ferrero  
el contrato de mutuo hipotecario que consta

Minuta

---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 158

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 492 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 30 DE JUNIO DE 1,921; QUE OTORGA: DON MAURICIO VASQUEZ; A FAVOR DE: DON FRANCISCO CABEZUDO CABRERA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: GUILLERMO A. FERNALD, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,921 – 1,922, FOLIO N° 838 VUELTA AL FOLIO N° 841, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MERCEDES INES YARASCA VDA. DE AQUIJE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21452543. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 190 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 346671, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL